

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00892 00.

Mediante auto de data 18 de febrero de 2022 notificado por estado electrónico E-027 del 21 de mismo mes y año, este Despacho Judicial le ordenó al actor que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido, sin que el ejecutante haya acatado la orden, se resuelve,

Primero: Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO contra MARIA DE LOS REMEDIOS VARELA MARMOLEJO.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho respectivo.

Cuarto: Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa los documentos allegados base de la presente demanda.

Quinto: Sin condena en costas al no aparecer causadas artículo 365 ibídem.

Sexto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ